

INDICADOR DEL BALANCE
CÍCLICAMENTE AJUSTADO
METODOLOGÍA Y RESULTADOS
2025

MAYO 2026



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Indicador del Balance Cíclicamente Ajustado, Metodología y Resultados 2025

Este documento se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos: www.dipres.gob.cl

Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos. Área de Estudios Macroeconómicos.

Publicación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
Todos los derechos reservados.

Registro de Propiedad Intelectual © Pendiente

ISBN: Pendiente

Fecha publicación: mayo 2026.

Diseño y diagramación: M. Martínez V.



INDICADOR DEL BALANCE
CÍCLICAMENTE AJUSTADO
METODOLOGÍA Y RESULTADOS
2025

MAYO 2026



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

ÍNDICE



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
I. ASPECTOS METODOLÓGICOS	4
I.1 Ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros (ITNM ^c)	6
I.2 Ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud (ICS ^c)	8
I.3 Ajuste cíclico de los ingresos del cobre bruto (Codelco) (IC ^c)	8
I.4 Ajuste cíclico de los ingresos de la GMP10 (ITM ^c)	9
I.4.1 Ajuste cíclico del <i>royalty</i> minero (RM ^c)	10
I.4.2 Ajuste cíclico del impuesto a la renta de primera categoría (IR ^c)	12
I.4.3 Ajuste cíclico del impuesto adicional (IA ^c)	13
I.5 Ajuste de ingresos por rentas de la propiedad provenientes de la explotación de litio (IL ^a)	14
I.6 Ajuste cíclico total (AC _t)	15
I.7 Cálculo del balance cíclicamente ajustado	15
II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2025	16
II.1 Variables económicas efectivas y estructurales	17
II.2 Componente cíclico de los ingresos tributarios no mineros	19
II.3 Componente cíclico de las cotizaciones previsionales de salud	20
II.4 Componente cíclico de los ingresos provenientes de Codelco	21
II.5 Componente cíclico de los ingresos tributarios de la GMP10	21
II.5.1 <i>Royalty</i> minero	21
II.5.2 Impuesto a la renta de primera categoría	22
II.5.3 Impuesto adicional	22
II.6 Ajuste de los ingresos por rentas de la propiedad provenientes de la explotación de litio	23
II.7 Componente cíclico total	23
II.8 Cálculo del balance cíclicamente ajustado	23
III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	24
III.1 Composición de los ingresos efectivos	25
III.2 Relación entre los ingresos efectivos y los estructurales	29
III.3 Ingresos y balance cíclicamente ajustado	33
BIBLIOGRAFÍA	36
ANEXOS	38
Anexo 1: Publicaciones anuales de Dipres relacionadas al Presupuesto del Sector Público	39
Anexo 2: Producto Interno Bruto	40
Anexo 3: Estado de operaciones del Gobierno Central 2025, moneda nacional + moneda extranjera	41
Anexo 4: Información complementaria necesaria para el cálculo del indicador del BCA 2025	43

INTRODUCCIÓN



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

INTRODUCCIÓN

Desde 2001, la política fiscal en Chile se ha orientado por una regla de balance cíclicamente ajustado (BCA), también denominado balance estructural (BE), que ha constituido un pilar de la conducción responsable de las finanzas públicas. En términos generales, esta metodología permite estimar los ingresos del Gobierno Central aislando los efectos transitorios asociados al ciclo económico y a las fluctuaciones de variables relevantes, para determinar un gasto público coherente con los ingresos estructurales.

En este contexto, la Dirección de Presupuestos (Dipres) informa de manera transparente y sistemática a la ciudadanía la metodología de cálculo del indicador y sus resultados correspondiente al cierre del año fiscal 2025¹.

Si bien la metodología del BE se encuentra sistematizada en el Decreto Exento N°346 del Ministerio de Hacienda de 2023, este documento presenta el procedimiento de cálculo, explicando paso a paso los ajustes cíclicos efectuados a los ingresos para el cálculo del indicador para facilitar la comprensión integral de su cálculo *ex post* del BCA².

Para fortalecer la trazabilidad y replicabilidad de los resultados, se incluyen los datos en formato Excel, que contiene las variables necesarias para efectuar el cálculo, junto con un código simple en R —*software* de libre acceso— que permite reproducir los resultados. De manera complementaria, se publica el compilado de los gráficos presentes en este informe.

Los antecedentes utilizados para la elaboración de este documento fueron remitidos al Consejo Fiscal Autónomo (CFA), el cual revisó que el cálculo de las cifras estructurales se efectuara conforme a una correcta aplicación de la metodología vigente.

En cuanto a su estructura, el documento presenta en una primera sección los principales aspectos metodológicos para la construcción del indicador; en una segunda sección expone los resultados de los distintos ajustes cíclicos aplicados a los ingresos del Gobierno Central y el balance estructural resultante para 2025; y finalmente incluye un análisis de las cifras, las conclusiones y anexos con información complementaria que permite la correcta interpretación del cálculo.

¹ Adicionalmente, el informe incorpora una revisión de los BE de años previos como resultado de la actualización del Producto Interno Bruto (PIB) de Cuentas Nacionales realizada este año por el Banco Central de Chile.

² En esta oportunidad, la información del balance efectivo considerada en el cálculo del indicador del BCA 2025 incluye el registro del bono electrónico de Fonasa, tanto en ingresos como en gastos, siendo consistente con lo publicado en el cierre del balance 2025 en el Informe de Finanzas Públicas (IFP) del primer trimestre de 2026.

I. ASPECTOS METODOLÓGICOS



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

I. ASPECTOS METODOLÓGICOS

En términos generales, el indicador de balance cíclicamente ajustado (BCA_t) se obtiene al descontar del balance efectivo o devengado del Gobierno Central Total³ en el período t (BD_t) el conjunto de ajustes cíclicos (AC_t) asociados a determinados componentes de los ingresos fiscales. Esta relación se describe en la ecuación (1):

$$BCA_t = BD_t - AC_t \quad (1)$$

Por su parte, el balance efectivo resulta de la diferencia entre los ingresos y gastos efectivos del Gobierno Central Total en un determinado período. Dado que, para efectos de este documento, dichas magnitudes son observadas, la metodología que se presenta a continuación se concentra en la estimación del término AC_t de la ecuación (1), esto es, en el cálculo de los ajustes cíclicos requeridos para obtener el balance cíclicamente ajustado al cierre del año respectivo.

El término AC_t corresponde a la suma de un conjunto de ajustes cíclicos estimados de manera independiente para los principales componentes de los ingresos efectivos del Gobierno Central. En particular, estos ajustes se calculan separadamente para las siguientes categorías de ingresos:

1. Ingresos tributarios no mineros (**ITNM**)
2. Cotizaciones previsionales de salud (**ICS**)
3. Cobre bruto (Codelco) (**IC**)
4. Ingresos tributarios de la gran minería privada (GMP10) (**ITM**):
 - a. Ajuste cíclico al *royalty* minero (**RM**)
 - b. Ajuste cíclico al impuesto a la renta de primera categoría (**IR**)
 - c. Ajuste cíclico al impuesto adicional (**IA**)
5. Ingresos por rentas de la propiedad provenientes de la explotación de litio (**IL**)

En las subsecciones siguientes se describe el procedimiento de cálculo de cada uno de estos componentes, detallando los supuestos, variables y fórmulas utilizados para estimar sus respectivos ajustes cíclicos.

³ El Gobierno Central Total está compuesto por el Gobierno Central presupuestario y el extrapresupuestario. Este último incluye los gastos en intereses de los bonos de reconocimiento.

I. 1 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS (ITNM^c)

Este ajuste tiene por objetivo excluir de los ingresos tributarios no mineros aquel componente asociado al ciclo de actividad de la economía, específicamente de las fluctuaciones del PIB no minero respecto de su nivel tendencial, las cuales se reflejan en el signo y magnitud de la brecha del PIB no minero⁴. Así, si el PIB no minero efectivo coincidiera con su nivel de tendencia, la brecha sería nula y por lo tanto, el ajuste cíclico sería igual a cero, de modo que los ingresos efectivos y los ingresos estructurales serían equivalentes. En cambio, si el PIB no minero efectivo se ubica por sobre su nivel tendencial, los ingresos tributarios observados también tienden a ser mayores que aquellos consistentes con una economía en tendencia. En ese caso, existe un componente transitorio en la recaudación que debe descontarse, por lo que el ajuste cíclico es positivo. En cambio, si el PIB no minero efectivo se ubica por debajo de su nivel tendencial, los ingresos efectivos tienden a ser menores que su nivel estructural. En ese escenario, el ajuste cíclico es negativo, de manera de corregir esa menor recaudación transitoria.

En el cálculo de este ajuste cíclico se aplica la siguiente ecuación para cada categoría de ingresos tributarios no mineros⁵:

$$ITNM_{t,i}^c = ITNM_{t,i} - (ITNM_{t,i} - MTTRA_{t,i}) \cdot \left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)^{\varepsilon_i} \quad (2)$$

donde $ITNM_{t,i}$ corresponde a los ingresos tributarios no mineros del Gobierno Central total del impuesto i en el período t ; $MTTRA_{t,i}$ son medidas tributarias transitorias de reversión automática asociadas a cada tipo de impuesto^{6,7}; Y_t^* es el PIB no minero de tendencia en el período t ; Y_t el PIB no minero efectivo del período t , y ε_i la elasticidad recaudación/PIB total efectivo asociada al impuesto i , calculadas en [Rodríguez et al. \(2009\)](#).

En el caso del impuesto a la renta anual y los pagos provisionales mensuales del período anterior (registrados como sistemas de pago), estos se multiplican por la brecha PIB no minero del período $t-1$, puesto que se trata de componentes de la recaudación que están vinculados con la actividad económica del año anterior al cual se declaran.

4 La brecha del PIB no minero se define como la razón entre el nivel de PIB no minero tendencial y el nivel de PIB no minero efectivo: $\left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)$.

5 Las categorías consideradas son: impuesto a la renta (declaración anual), créditos (sistemas de pago), Declaración y Pago Mensual y Pagos Provisionales Mensuales (PPM). Una quinta categoría son los impuestos indirectos, que contempla la suma del impuesto al valor agregado (IVA), impuestos a productos específicos (tabacos, cigarrillos y cigarrillos, combustibles y derechos de extracción de la Ley de Pesca), impuestos a los actos jurídicos e impuestos al comercio exterior. La última categoría corresponde a otros impuestos, en la que se consideran, por ejemplo, los impuestos a las herencias y los juegos de azar.

6 La definición de este tipo de medidas se encuentra en el artículo 7 del decreto metodológico. Mayor detalle del tratamiento de las MTTRA en el cálculo de los ingresos estructurales puede encontrarlo en la nota de investigación "[Tratamiento de las medidas tributarias transitorias de reversión automática en el cálculo del Balance Estructural](#)".

7 En 2025 no se registraron MTTRA. De existir en un año determinado, la información al respecto es publicada en el Anexo I correspondiente a cada IFP y en el Cuadro 9 de los informes de ejecución trimestral publicados en el sitio web de la Dipres (también presentado en el Cuadro A.4.2 del Anexo 4 de este documento).

Cuadro I.1
VARIABLES PARA EL AJUSTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS

Tipo de ingreso	Observación / Descripción	Elasticidad con respecto al PIB
Impuesto a la Renta (declaración anual)	Corresponde, principalmente, al Impuesto a la Renta declarado en abril. En los informes de ejecución trimestral se encuentra identificado como “Impuestos” dentro de Declaración Anual de Impuestos a la Renta.	1,63
Sistema de Pago (declaración anual)	Son principalmente los créditos del impuesto declarado en abril (PPM del año previo).	2,39
Impuesto a la Renta (declaración y pago mensual)	Son los Impuestos a la Renta que se declaran y pagan mensualmente, por ejemplo, Impuesto Único de Segunda Categoría e Impuesto Adicional.	1,82
Pagos provisionales mensuales (PPM)	Son los pagos que se realizan como provisión del Impuesto a la Renta a pagar en t+1 en base a las ventas del año actual.	2,39
Impuestos indirectos	Corresponde a la suma del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos a Productos Específicos, Impuestos a los Actos Jurídicos e Impuestos al Comercio Exterior.	1,04
Otros impuestos	Consideran, por ejemplo, el impuesto a las herencias y juegos de azar.	1,00

Nota: Los valores de las elasticidades de cada tipo de ingreso con respecto al PIB fueron estimadas por la Dirección de Presupuestos en [Rodríguez et al. \(2009\)](#).

Fuente: Dipres.

Para hacer un seguimiento de la estimación del indicador del BCA en el transcurso de un año, la Dipres —en sus informes de ejecución trimestral— publica una serie de antecedentes útiles para tal efecto. En particular, el Cuadro 8.a de los informes de ejecución trimestral —también presentado en el Cuadro A.4.1 del Anexo 4 de este documento— presenta la información agregada de la recaudación por concepto de tributación a la renta minera y no minera. Para obtener únicamente la recaudación de la tributación no minera, se debe restar del total, los impuestos pagados por la minería que se presentan en el Cuadro 9 de los informes de ejecución trimestral —disponibles también en el Cuadro A.4.2 del Anexo 4— (Cuadro I.2).

Cuadro I.2
INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA IDENTIFICAR LOS IMPUESTOS A LA RENTA PAGADOS POR LOS CONTRIBUYENTES NO MINEROS

Categorías Impuesto a la Renta del Cuadro A.4.1	Categorías del Cuadro A.4.2 (a restar en cada ítem)
Declaración Anual	Tributación minería privada
	Renta
	<i>Impuesto declarado</i>
	+
	royalty minero
	<i>Impuesto declarado</i>
	Impuesto a la renta
	<i>PPM del año anterior</i>
	+
	royalty minero
	<i>PPM del año anterior</i>
Declaración y pago mensual	Impuesto adicional retenido
	Impuesto a la renta
	<i>PPM del año</i>
	+
	royalty minero
	<i>PPM del año</i>

Fuente: Dipres.

I.2 AJUSTE CÍCLICO POR LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD (ICS^C)

Este ajuste excluye de los ingresos asociados a las cotizaciones previsionales de salud la parte explicada por el ciclo del PIB no minero, mediante la siguiente ecuación:

$$ICS_t^c = ICS_t - ICS_t \cdot \left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)^{\varepsilon_i} \quad (3)$$

donde ICS_t^c corresponde a los ingresos cíclicos por cotizaciones previsionales de salud en el período t , ICS_t a los ingresos por cotizaciones previsionales de salud en t , Y_t al nivel de PIB no minero tendencial en t , Y_t^* al nivel de PIB no minero efectivo de t y ε_i a la elasticidad recaudación/PIB efectivo respectiva.

Cuadro I.3
Variables para el ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud

Tipo de ingreso	Observación/ Descripción	Elasticidad	Fuente de información para el cierre de año t
ICS_t	Ingresos por cotizaciones previsionales de salud en el período t .	1,17	Dipres, Cuadro 9 del informe de ejecución al cuarto trimestre de cada año ¹ y Cuadro A.4.2.

¹ En el estado de operaciones del Gobierno Central se registran los ingresos previsionales. La cifra que se ajusta cíclicamente no corresponde al total de dicho ítem, sino sólo a los ingresos por cotizaciones de salud, excluyendo los pagos previsionales relacionados al antiguo sistema de pensiones y los de las Fuerzas Armadas.

Fuente: Dipres.

I.3 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS DEL COBRE BRUTO (CODELCO) (IC^C)⁸

Para efectuar el ajuste cíclico a los ingresos que el Gobierno Central percibe desde Codelco, se utiliza el precio efectivo de venta del cobre, que se obtiene como la razón entre el valor de las ventas de cobre de la empresa y la cantidad vendida. Este precio efectivo se compara con el de referencia del cobre, que corresponde al precio promedio esperado del metal en la Bolsa de Metales de Londres (BML) para los próximos diez años, estimado por el comité consultivo de expertos independientes. Este es convocado anualmente por la Dipres en julio o agosto del año $t-1$, y sus estimaciones son utilizadas en la elaboración del proyecto de ley de Presupuesto del año t ⁹.

El ajuste cíclico de traspasos de Codelco (IC_t^c) se calcula como:

$$IC_t^c = VC_t \cdot (P_t^c - P_t^*) \cdot 2.204,62 \cdot TCN_t \quad (4)$$

⁸ La metodología vigente enfrenta desafíos que han tomado relevancia principalmente en el último año. Para más detalles, revisar el documento "Ajuste Cíclico de los ingresos por Cobre Bruto: desafíos pendientes" publicado por la Dipres en febrero de 2026.

⁹ En esa instancia, cada integrante entrega proyecciones anuales del precio del cobre para los siguientes diez años y, a partir de estas, un precio promedio para dicho horizonte. Sobre la base de estas estimaciones, el precio de referencia se determina como el promedio simple de los promedios informados por los expertos, excluyendo el valor mínimo y el máximo, y aproximando el resultado al centavo de dólar más cercano.

Cuadro I.4 Variables para Ajuste Cíclico por ventas de cobre de Codelco

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre de año t
VC_t	Corresponde a la suma de las ventas físicas de cobre por parte de Codelco, en miles de toneladas métricas finas (TMF), de cada trimestre del año t.	Se considera el dato efectivo proporcionado por Codelco a Dipres, disponible en Cuadro II.2 de este documento.
P_t^c	Corresponde al precio promedio en dólares por libra al que Codelco vende el cobre en cada trimestre del año t.	Codelco.
P_t^*	Es el precio de referencia del cobre en dólares por libra en cada trimestre del año t, que es estimado por el Comité Consultivo ¹ para el año t.	Dipres, Acta del Comité Consultivo ¹ para la elaboración del Presupuesto respectivo, en el Anexo I del IFP del tercer trimestre de 2024 (octubre de 2024) y en el Cuadro II.1 de este informe.
2.204,62	Corresponde al factor de conversión de toneladas métricas a libras ² .	
TCN_t	Corresponde al promedio trimestral del tipo de cambio nominal observado (pesos por US\$) de cada trimestre del año t.	Banco Central de Chile.

1 El **acta** del Comité Consultivo del Precio de Referencia del Cobre correspondiente se encuentra disponible en la página web de la Dipres.

2 Dado que el volumen de producción es reportado en toneladas métricas, se utiliza el factor de conversión para usar el precio del cobre en dólares por libra.

Fuente: Dipres.

El cálculo de este ajuste cíclico se realiza con frecuencia trimestral, de modo que el ajuste anual corresponde a la suma de los trimestrales. Para ello, en cada trimestre se aplica la expresión presentada en la ecuación (4), utilizando el valor trimestral de las ventas de cobre, del precio promedio de venta y del tipo de cambio promedio. Por su parte, el precio de referencia del cobre se mantiene constante a lo largo de todos los trimestres del año. En el caso de la estimación realizada durante la formulación presupuestaria —reportada en el IFP del tercer trimestre de t-1—, dado que aún no se dispone de información trimestral efectiva, el ajuste se calcula en una sola etapa utilizando cifras anuales.

I.4 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS DE LAS GMP10 (ITM^c)

Se denomina GMP10 al conjunto de diez grandes empresas mineras privadas. Este grupo incluye a Escondida, Collahuasi, Los Pelambres, Anglo American Sur, El Abra, Candelaria, Anglo American Norte, Zaldívar, Cerro Colorado¹⁰ y Quebrada Blanca. Esta denominación fue creada por Cochilco, y ha sido adoptada y mantenida por la Dipres, para efectos de la clasificación de los ingresos tributarios y su comparabilidad temporal¹¹.

¹⁰ En cierre temporal desde diciembre de 2023.

¹¹ El nombre GMP10 surgió en Cochilco en el año 2002. La denominación fue adoptada a nivel público en el período 2003-2005, en que se discutió y legisló sobre el impuesto específico a la minería. Ver más información en Cochilco (2004) y Cochilco (2005). Cabe destacar que, desde hace unos años, algunas empresas mineras privadas que se han ido incorporando en el sector son mayores que varias de las GMP10 en ciertas dimensiones (producción, ingresos, tributación, entre otros).

La tributación de estas empresas se compone de tres impuestos, cada uno con distinta metodología de ajuste cíclico, de acuerdo con el marco normativo que los rige:

- a) Ajuste cíclico al *royalty* minero (RM_t^c)
- b) Ajuste cíclico al impuesto a la renta de primera categoría (IR_t^c)
- c) Ajuste cíclico al impuesto adicional (IA_t^c)

La metodología de cada uno se describe a continuación:

I.4.1 AJUSTE CÍCLICO POR ROYALTY MINERO (RM_t^c)

Antes de describir este ajuste, es necesario mencionar que en 2023 se modificó de forma integral el anterior impuesto mediante la **Ley N°21.591** sobre *royalty* a la minería, que reemplaza la anterior legislación (**Ley N°20.469**). El nuevo impuesto establece que los contribuyentes cuyas ventas provengan en más de un 50% de cobre, y con una producción mayor a 50.000 TMCF al año, enfrentarán un nuevo esquema de tasas que dependen del margen operacional minero. También incorpora un componente *ad valorem* sobre sus ventas anuales de cobre. Adicionalmente, se establece un límite de carga tributaria máxima potencial a los explotadores mineros afectos al *royalty* minero, equivalente a un 46,5% de la renta imponible operacional minera ajustada (RIOMA¹²) y de 45,5% para los explotadores mineros cuyas ventas sean hasta el equivalente a 80.000 toneladas métricas de cobre fino.

Para efectos prácticos, en el ajuste cíclico de los ingresos originados por concepto de este impuesto para las GMP10, se considera una tasa promedio, la cual está estimada en función del margen, el que, a su vez, depende del precio, por lo cual se puede asumir la existencia de dos tasas de impuesto, una asociada al precio efectivo $t_{RIOMA,t-1}^*$ y otra asociada al precio de referencia $t_{RIOMA,t-1}^{BML}$.

El ajuste cíclico a los ingresos por este impuesto consta de tres componentes: ajuste a los PPM del impuesto del año en curso, a los ingresos por concepto del impuesto declarado y a los créditos (PPM del año anterior o sistemas de pago), presentados en la ecuación (5):

$$\begin{aligned}
 RM_t^c &= \frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^E & (5) \\
 &+ \left[\left((P_{t-1}^{BML} \cdot t_{RIOMA,t-1}^{BML} - P_{t-1}^* \cdot t_{RIOMA,t-1}^*) + (1,0\% \cdot (P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)) \right) \cdot Q_{t-1} \cdot 2.204,62 - C_{t-1} \cdot (t_{RIOMA,t-1}^{BML} - t_{RIOMA,t-1}^*) \right] \cdot TCN_{t-1} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} \\
 &- \frac{(P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)}{P_{t-1}^{BML}} \cdot PPM_{t-1}^E
 \end{aligned}$$

12 La RIOMA se define como la renta líquida imponible del contribuyente, determinada conforme a los artículos 29 a 33 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y ajustada según dispone el artículo 6 de la Ley sobre *Royalty* Minero.

Cuadro I.5
Variabes para ajuste cíclico por *royalty* minero

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
P_t^{BML}	Corresponde al precio efectivo (promedio diario) del cobre en la Bolsa de Metales de Londres en dólares por libra del año t.	Se considera dato efectivo publicado por Cochilco en su base de datos electrónica. Además, está disponible en el Cuadro II.2 de este informe.
P_t^*	Es el precio de referencia del cobre en dólares por libra del año t, que es estimado por el comité consultivo reunido en t-1.	Dipres, acta del comité consultivo para la elaboración del presupuesto respectivo. En el Anexo BCA del IFP y en el Cuadro II.1 de este informe.
PPM_t^E	Son los pagos provisionales mensuales asociados al <i>royalty</i> minero del año t.	Dipres, Cuadro A.2 del Anexo 4 de este documento, disponible también en los informes de ejecución al cuarto trimestre.
PPM_{t-1}^E	Son los pagos provisionales mensuales asociados al <i>royalty</i> minero del año t-1 y corresponden a los créditos del impuesto declarado en abril del año t (sistemas de pago) en valor absoluto.	Dipres, Cuadro A.2 del Anexo 4 de este documento, disponible también en los informes de ejecución al cuarto trimestre.
Q_{t-1}	Es la cantidad producida por este grupo de empresas en miles de toneladas métricas en el año t-1.	Se publica desagregado por empresa en base de datos electrónica de Cochilco y en el Cuadro II.2 de este informe.
2.204,62	Factor de conversión de toneladas métricas a libras.	
TCN_{t-1}	Es el tipo de cambio nominal del año t-1.	Banco Central de Chile, información para el año respectivo y en el Cuadro II.2 de este informe.
$\frac{IPC_t}{IPC_{t-1}}$	Es la inflación local calculada como la división de los índices de precios promedios anuales del año t y el año t-1.	Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Índice de Precios al Consumidor (IPC).
C_{t-1}	Son los costos operacionales totales de producción, consistentes con lo establecido, en el artículo 6 de la Ley N°21.591, para el periodo t-1.	Dipres. Se utiliza el costo operacional total que se deriva de la declaración de <i>royalty</i> minero durante la Operación Renta, registrado en el Formulario 22, agregado para las grandes empresas mineras. Presentado en el Cuadro II.2 de este informe.
$t_{RIOMA,t-1}^{BML}$	Es la tasa de <i>royalty</i> minero asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres en el año t-1 que se aplica sobre la renta imponible operacional minera ajustada.	Dipres. De acuerdo con la normativa vigente, su valor está en función del margen operacional minero para las empresas con ventas anuales superiores a 50.000 TMCF y que provienen en más de un 50,0% del cobre.
$t_{RIOMA,t-1}^*$	Es la tasa de <i>royalty</i> minero asociada al precio de referencia del año t-1 que se aplica sobre la renta imponible operacional minera ajustada.	Dipres. De acuerdo con la normativa vigente, su valor está en función del margen operacional minero para las empresas con ventas anuales superiores a 50.000 TMCF y que provienen en más de un 50,0% del cobre.

Fuente: Dipres.

Otro cambio relevante es la definición de la tasa de *royalty* minero que se utiliza como crédito para el impuesto a la renta y adicional. Al haber dos tasas, una asociada al margen operacional minero que se aplica sobre la RIOMA y otra *ad valorem* a las ventas, la tasa final de *royalty* minero se calculará como una tasa ponderada de ambas:

$$t_{RM,t} = t_{RIOMA,t} \cdot \frac{RIOMA_t}{Royalty_t} + t^{ad\ valorem} \cdot \frac{Ad\ Valorem_t}{Royalty_t}$$

Donde $RIOMA_t$ representa la recaudación del componente asociado al margen operacional minero aplicado sobre renta imponible operacional minera ajustada, $Royalty_t$ es el total de recaudación por el *royalty* minero y, por último, $Ad Valorem_t$ corresponde a los ingresos producto de la aplicación del impuesto *ad valorem* del *royalty*.

De acuerdo con la metodología, la diferencia entre el precio efectivo y el precio de referencia del cobre determina el componente cíclico en los ingresos por ventas de dicho metal. Así, al expresar tanto los PPM del año en curso y del año anterior como el impuesto anual en función del precio efectivo menos el precio de referencia del cobre, se aísla el efecto cíclico de las ventas por cobre que determinan los ingresos fiscales.

Cuando los datos se encuentren en centavos de dólar, para convertir a dólar se debe dividir por 100; y para ser compatible con la forma de presentación de los datos del estado de operaciones del Gobierno Central, en millones de pesos, debe ser dividida por 1.000 cuando las ventas estén expresadas en miles de toneladas. Otro aspecto importante es que todos los componentes del ajuste cíclico de estos ingresos son estimados con variables anuales.

1.4.2 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA (IR_t^c)

Respecto de la tasa de este tributo, el *royalty* minero se puede aplicar como crédito del impuesto a la renta de primera categoría. Dado que la tasa del *royalty* es función del precio, existen dos tasas relevantes, una asociada al precio efectivo BML, y otra asociada al precio de referencia. Esto implica que existen dos tasas de primera categoría relevantes para el cálculo del ajuste cíclico de impuesto a la renta de primera categoría:

$$t_{IR,t-1}^{BML} = \text{tasa de impuesto de primera categoría} * (1 - t_{RM,t-1}^{BML})$$

$$t_{IR,t-1}^* = \text{tasa de impuesto de primera categoría} * (1 - t_{RM,t-1}^*)$$

Donde $t_{IR,t-1}^{BML}$ es la tasa del Impuesto a la renta de primera categoría asociada al precio observado del cobre y $t_{IR,t-1}^*$ la tasa de impuesto a la renta de primera categoría asociada al precio de referencia.

La ecuación de ajuste cíclico del impuesto de primera categoría es similar a la del *royalty* y, de igual forma que este, consta de tres componentes:

$$\begin{aligned} IR_t^c &= \frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^R & (6) \\ + & \left[(P_{t-1}^{BML} \cdot t_{IR,t-1}^{BML} - P_{t-1}^* \cdot t_{IR,t-1}^*) \cdot Q_{t-1} \cdot 2.204,62 - C_{t-1} \cdot (t_{IR,t-1}^{BML} - t_{IR,t-1}^*) \right] \cdot TCN_{t-1} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} \\ - & \frac{(P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)}{P_{t-1}^{BML}} \cdot PPM_{t-1}^R \end{aligned}$$

El ajuste de los pagos provisionales mensuales para el año t (PPM_t^R) se calcula con las series trimestrales respectivas. Es decir, al ajuste cíclico para el año t es la suma de los ajustes cíclicos calculados trimestralmente con la fórmula del primer componente $\frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^R$ de la ecuación (6), utilizando el promedio trimestral correspondiente de precio de cobre BML de Cochilco y los PPM en frecuencia trimestral correspondiente disponibles en los informes de ejecución presupuestaria. El resto de los componentes de esta ecuación se calculan con las series respectivas en frecuencia anual.

Las variables que no han sido definidas previamente se describen en el Cuadro I.6.

Cuadro I.6

Variables para Ajuste Cíclico por Impuesto a la Renta de Primera Categoría

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
PPM_t^R	Son los pagos provisionales mensuales trimestrales correspondientes al año t asociados al impuesto.	Dipres, Cuadro A.4.2 del Anexo 4 y disponible en informe de ejecución al cuarto trimestre.
PPM_{t-1}^R	Son los pagos provisionales mensuales asociados al impuesto del año t-1 y corresponden a los créditos del impuesto declarado en abril del año t (sistemas de pago) en valor absoluto.	Dipres, Cuadro A.4.2 del Anexo 4 y disponible en informe de ejecución al cuarto trimestre.
$t_{IR,t-1}^{BML}$	Es la tasa del impuesto a la renta de primera categoría correspondiente al año t-1 menos el crédito que se genera con la tasa ponderada de <i>royalty</i> minero asociada al precio observado en la BML.	La tasa de primera categoría corresponde a 27,0%, y la tasa de <i>royalty</i> minero en función de las ventas anuales y el margen operacional que se obtenga con el precio observado del cobre en la BML.
$t_{IR,t-1}^*$	Es la tasa del impuesto a la renta de primera categoría correspondiente al año t-1 menos el crédito que se genera con la tasa ponderada de <i>royalty</i> minero asociada al precio de referencia del cobre.	La tasa de primera categoría corresponde a 27,0%, y la tasa de <i>royalty</i> minero en función de las ventas anuales y el margen operacional que se obtenga con el precio de referencia del cobre.

Fuente: Dipres.

I.4.3 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO ADICIONAL (IA_t)

Considerando que el *royalty* minero se rebaja de la base imponible para los impuestos de primera categoría y adicional, y que el de primera categoría sirve de crédito para el adicional —cuya tasa vigente es de 35,0%—, la ecuación de ajuste cíclico (IA_t^c) se define:

$$IA_t^c = z_t \cdot TCN_t \cdot \left[Q_t \cdot 2.204,62 \cdot (P_t^{BML} \cdot (t_{IA,t}^{BML} - t_{IR,t-1}^{BML}) - P_t^* \cdot (t_{IA,t}^* - t_{IR,t-1}^*)) - C_t \cdot ((t_{IA,t}^{BML} - t_{IR,t-1}^{BML}) - (t_{IA,t}^* - t_{IR,t-1}^*)) \right] \quad (7)$$

donde, $t_{IA,t}^{BML}$ es la tasa del impuesto adicional correspondiente al periodo t a la que se le descuenta el crédito que se genera con una tasa de *royalty* minero asociada al precio observado en la BML; $t_{IA,t}^*$ es la tasa del impuesto adicional en t a la que se resta el crédito que se genera con una tasa de *royalty* minero asociada al precio de referencia; y la variable z_t corresponde al porcentaje de remesas enviadas por las empresas al exterior. Por su parte, las tasas quedan expresadas de la siguiente manera:

$$t_{IA,t}^{BML} = 35\% \cdot (1 - t_{RM,t}^{BML}); t_{IR,t}^{BML} = \text{tasa de impuesto de primera categoría} \cdot (1 - t_{RM,t}^{BML})$$

$$t_{IA,t}^* = 35\% \cdot (1 - t_{RM,t}^*); t_{IR,t}^* = \text{tasa de impuesto de primera categoría} \cdot (1 - t_{RM,t}^*)$$

El ajuste cíclico del impuesto adicional para el año t se calcula utilizando series trimestrales. Es decir, al ajuste cíclico para el año t es la suma de los ajustes cíclicos calculados trimestralmente con la fórmula de la ecuación (7). Se utiliza el promedio trimestral correspondiente de precio

de cobre BML y la cantidad producida por las GMP10 en cada trimestre, disponibles en Cochilco. El tipo de cambio corresponde al promedio trimestral publicado por el Banco Central. Respecto a las tasas, el valor para cada trimestre se asume equivalente a su dato anual. Para obtener los costos operacionales totales de producción en frecuencia trimestral C_t , se prorratea equitativamente el dato anual. Por último, el porcentaje de remesas enviadas al exterior z_t es el mismo para cada trimestre.

Las variables que no han sido definidas en cuadros anteriores se describen en el Cuadro I.7.

Cuadro I.7
Variabes para ajuste cíclico por impuesto adicional

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
z_t	Es el porcentaje de remesas enviadas por las empresas al exterior asociadas al año t, calculado como promedio móvil de años anteriores.	Dipres. Calculado en base a serie entregada por el Banco Central. Se calcula al momento de la elaboración del Presupuesto de la Nación del año t y se publica en el Anexo I de cada IFP.
Q_t	Es la cantidad producida por este grupo de empresas en miles de toneladas métricas en cada trimestre del año t.	Se publica desagregado por empresa en estadísticas de Cochilco y en el Cuadro II.2 de este informe.
$t_{IA,t}^{BML}$	Es la tasa del impuesto adicional correspondiente al año t menos el crédito que se genera con la tasa ponderada de <i>royalty</i> minero asociada al precio observado en la BML.	La tasa de impuesto adicional corresponde a 35,0%, y la tasa de <i>royalty</i> minero en función de las ventas anuales y del margen operacional que se obtenga con el precio observado del cobre en la BML.
$t_{IA,t}^*$	Es la tasa del impuesto a adicional correspondiente al año t menos el crédito que se genera con la tasa ponderada de <i>royalty</i> minero asociada al precio de referencia del cobre.	La tasa de impuesto adicional corresponde a 35,0%, y la tasa de <i>royalty</i> minero en función de las ventas anuales y del margen operacional que se obtenga con el precio de referencia del cobre.
C_t	Son los costos operacionales totales de producción trimestrales correspondientes al año t. Para convertirlos a frecuencia trimestral, se prorratea equitativamente el dato anual.	Dipres. Se utiliza el costo operacional total que se deriva de la declaración de <i>royalty</i> minero durante la Operación Renta, registrado en el Formulario 22, agregado para las grandes empresas mineras. Presentado en el Cuadro II.2 de este informe.

Fuente: Dipres.

I.5. AJUSTE DE INGRESOS POR RENTAS DE LA PROPIEDAD PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN DE LITIO (IL_t^a)

Para aplicar el ajuste prudencial, el umbral del litio se calcula a partir de la información registrada como rentas de la propiedad en relación con los ingresos presupuestarios de Corfo por litio, como porcentaje del PIB, utilizando el promedio de los cinco años previos a contar de julio del año en curso (que corresponde al año previo para el cual se realiza el proyecto de ley de Presupuestos). De esta forma, el umbral (U_t), como porcentaje del PIB, se define como:

$$U_t = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n IL_{t-i+1} \quad (8)$$

donde t es el año en curso, IL_t corresponde a los ingresos de rentas de la propiedad provenientes de la explotación del litio (los ingresos presupuestarios de Corfo por litio, sin incluir los aportes a investigación y desarrollo, a comunidades y al Gobierno Regional) en el período transcurrido entre agosto del año t-1 y julio del año t, como porcentaje del PIB del período transcurrido entre julio del año t-1 y junio del año t, y n corresponde al ancho de ventana (en años) para el cálculo del umbral, en este caso, definido como cinco años.

Luego, el ajuste IL_t^a , como porcentaje del PIB, se aplica a los ingresos por litio de Corfo, en base al umbral del litio (parámetro estructural), de la siguiente manera:

$$IL_t^a = \begin{cases} IL_t - U_t & ; \text{ si } IL_t > U_t \\ 0 & ; \text{ si } IL_t \leq U_t \end{cases}$$

De esta manera, si los ingresos efectivos por este concepto (IL_t), como porcentaje del PIB de dicho período, superan el umbral del litio (U_t), el ajuste cíclico corresponderá a la diferencia entre ambos, considerando como ingreso estructural ajustado solo el monto igual al umbral. En el caso contrario, si los ingresos efectivos son menores al umbral del litio, no habrá ajuste, siguiendo un criterio conservador.

Cuadro I.8
Variabes para ajuste prudencial de ingresos por litio

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
U_t	Es el umbral de litio, calculado como el promedio de los cinco años previos a contar de julio del año en curso (que corresponde al año previo para el cual se realiza el proyecto de ley de Presupuestos) de IL_t .	Dipres. Se publica en el IFP del tercer trimestre de cada año, en el capítulo correspondiente al año del que se elabora el Presupuesto de la Nación.
IL_t	Ingresos de rentas de la propiedad provenientes de la explotación del litio (los ingresos presupuestarios de Corfo por litio, sin incluir los aportes a investigación y desarrollo, a comunidades y al Gobierno Regional) en el período transcurrido entre agosto del año t-1 y julio del año t, como porcentaje del PIB del período transcurrido entre julio del año t-1 y junio del año t.	Dipres.

Fuente: Dipres.

I.6. AJUSTE CÍCLICO TOTAL (AC_t)

El efecto cíclico total de los ingresos del Gobierno Central (AC_t) consiste en la suma de los ajustes cíclicos antes descritos desde el punto I.1 al I.5 :

$$AC_t = ITNM_t^c + ICS_t^c + IC_t^c + ITM_t^c + IL_t^a \quad (9)$$

donde, $ITNM_t^c$ corresponde a la suma de los ajustes cíclicos de cada categoría de impuesto no minero; ICS_t^c al ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud; IC_t^c al ajuste cíclico por cobre de Codelco; ITM_t^c a la suma de los ajustes cíclicos de los impuestos de la minería privada e IL_t^a al ajuste prudencial por ingresos de litio de Corfo.

I.7. CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO (BCA_t)

Como lo indica la ecuación (1), el balance cíclicamente ajustado (BCA_t) se determina como la diferencia entre el balance efectivo y el ajuste cíclico total de los ingresos. Para obtener el resultado como porcentaje del PIB, se utiliza el nivel del PIB nominal del año t. Una vez ejecutado el Presupuesto Fiscal respectivo, se calcula el indicador como porcentaje del PIB efectivo publicado por el Banco Central de Chile para el año correspondiente. Cuando el Banco Central realiza alguna revisión al PIB efectivo previamente publicado, se utiliza el último dato actualizado de la compilación de referencia.

II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2025



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2025

A continuación, se presenta el detalle de la información utilizada en el cálculo *ex post* del BCA 2025. El cálculo fue revisado y aprobado por el Consejo Fiscal Autónomo, tal como lo instruye el decreto metodológico.

II.1 VARIABLES ECONÓMICAS EFECTIVAS Y ESTRUCTURALES

Las variables económicas estructurales y efectivas utilizadas se presentan en el Cuadro II.1, II.2 y II.3.

Cuadro II.1
Variables estructurales para 2025

Variable	Valor	Fuente
Brecha PIB no minero tendencial / PIB no minero efectivo 2025	-0,6%	Ministerio de Hacienda/ comité de expertos, reunido en julio de 2024.
Brecha PIB no minero tendencial / PIB no minero efectivo 2024	0,1%	Ministerio de Hacienda/ comité de expertos, reunido en julio de 2023.
Precio de referencia del cobre 2025 (dólares por libra)	4,09	Comité de expertos, reunido en julio de 2024.
Precio de referencia del cobre 2024 (dólares por libra)	3,86	Comité de expertos, reunido en julio de 2023.
Umbral de litio (porcentaje del PIB)	0,46%	Dipres, promedio de los ingresos por rentas de la propiedad provenientes de la explotación del litio de Corfo entre agosto de 2019 y julio de 2024, como porcentaje del PIB del período entre julio de 2019 y junio de 2024.

Fuente: Dipres.

Cuadro II.2 Variables económicas efectivas 2025

Variable	Período	Valor
PIB (tasa de variación real)	Promedio 2025	2,5%
IPC (tasa de variación promedio/promedio)	Promedio 2025	4,2%
Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)	Promedio primer trimestre 2025	964,0
	Promedio segundo trimestre 2025	947,2
	Promedio tercer trimestre 2025	959,2
	Promedio cuarto trimestre 2025	935,9
	Promedio 2025	951,6
	Promedio 2024 (\$2025)	983,3
Precio del cobre BML (dólares por libra)	Promedio primer trimestre 2025	4,24
	Promedio segundo trimestre 2025	4,32
	Promedio tercer trimestre 2025	4,44
	Promedio cuarto trimestre 2025	5,03
	Promedio 2025	4,51
	Promedio 2024	4,15
Precio efectivo Codelco (dólares por libra)	Promedio primer trimestre 2025	4,31
	Promedio segundo trimestre 2025	4,44
	Promedio tercer trimestre 2025	4,59
	Promedio cuarto trimestre 2025	5,45
Ventas de cobre Codelco (miles de toneladas)	Primer trimestre 2025	262,8
	Segundo trimestre 2025	339,5
	Tercer trimestre 2025	302,0
	Cuarto trimestre 2025	351,0
Producción cobre GMP10 (miles de toneladas)	Primer trimestre 2025	706,6
	Segundo trimestre 2025	733,2
	Tercer trimestre 2025	725,2
	Cuarto trimestre 2025	738,2
	Total 2025	2.903,2
	Total 2024	3.022,0
Proporción de distribución de las utilidades de las GMP10 al exterior (remesas)	Promedio 2025	80,8%
Costos de operación totales de GMP10 (millones de dólares)	Primer trimestre 2025	4.134
	Segundo trimestre 2025	4.134
	Tercer trimestre 2025	4.134
	Cuarto trimestre 2025	4.134
	Total 2025	16.537
	Total 2024	13.047

Nota: Las ventas de cobre de Codelco fueron actualizadas respecto al IFP 4T25 por el dato del cierre definitivo 2025.

Fuentes: Ministerio de Hacienda, Banco Central, Cochilco y Dipres.

Cuadro II.3
Tasas de los impuestos a la minería privada (GMP10)

Variable	Valor	Fuente
Tasa del <i>royalty</i> minero correspondiente al año t-1 que se aplica sobre la renta imponible operacional minera ajustada asociada al precio observado de la BML ($t_{BML}^{BML,t-1}$).	3,58%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del impuesto a la renta de primera categoría correspondiente al año t-1 menos el crédito que se genera con la tasa ponderada de <i>royalty</i> minero asociada al precio observado de la BML ($t_{IR,t-1}^{BML}$).	26,32%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del impuesto adicional correspondiente al año t menos el crédito que se genera con la tasa ponderada de <i>royalty</i> minero asociada al precio observado en la BML ($t_{IA,t}^{BML}$).	30,49%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del <i>royalty</i> minero correspondiente al año t-1 que se aplica sobre la renta imponible operacional minera ajustada asociada al precio de referencia del cobre ($t_{BML,t-1}^{COP}$).	3,17%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del impuesto a la renta de primera categoría correspondiente al año t-1 menos el crédito que se genera con la tasa ponderada de <i>royalty</i> minero asociada al precio de referencia del cobre ($t_{IR,t-1}^{COP}$).	26,41%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del impuesto adicional correspondiente al año t menos el crédito que se genera con una tasa ponderada de <i>royalty</i> minero asociada al precio de referencia del cobre ($t_{IA,t}^{COP}$).	31,81%	Estimación Dipres con información del SII.

Fuente: Dipres.

II.2 COMPONENTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS

Como se detalló en la ecuación (2), para extraer el componente cíclico de los ingresos tributarios no mineros es necesario calcular su nivel estructural, a partir de su nivel efectivo. En el Cuadro II.4 se muestran las elasticidades de los ingresos tributarios respectivos con respecto al PIB, y en el Cuadro II.5 se presentan los resultados.

Cuadro II.4
Elasticidades recaudación/PIB total efectivo por categoría de impuesto

Categoría de impuesto	Declaración anual	Declaración y pago mensual	PPM	Sistemas de pago	Indirectos	Otros
Elasticidad PIB efectivo	1,63	1,82	2,39	2,39	1,04	1,00

Fuente: Dipres.

Cuadro II.5
Componente cíclico de los ingresos tributarios no mineros 2025
(millones de pesos 2025)

Componente	ITNM efectivo	Componente cíclico	ITNM cíclicamente ajustados
Impuesto declaración anual (abril de 2025)	13.504.156	-22.019	13.526.175
Sistemas de pago (créditos, efecto en abril de 2025)	-14.481.634	34.635	-14.516.269
Impuesto de declaración mensual (adicional, 2ª categoría, etc.)	8.308.522	95.019	8.213.503
PPM	13.436.198	201.424	13.234.774
Impuestos Indirectos	33.914.940	222.183	33.692.758
Otros	673.614	4.244	669.370
Total	55.355.797	535.486	54.820.311

Fuente: Dipres.

En el caso de que hubiesen MTTRA, el cálculo del componente cíclico incluiría dicho descuento. En 2025 no se implementaron medidas con esas características (Cuadro II.6).

Cuadro II.6
Medidas tributarias transitorias de reversión automática con efecto en los ingresos efectivos 2025
(millones de pesos 2025)

Componente	MM\$2025
Efecto total en los ingresos 2025	0

Nota: No hay MTTRA con efecto en ingresos en 2025.

Fuente: Dipres.

II.3 COMPONENTE CÍCLICO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD

Como se detalló en la ecuación (3), para extraer el componente cíclico a los ingresos por cotizaciones previsionales de salud, se aplica el mismo mecanismo empleado para los ingresos tributarios no mineros, utilizando una elasticidad de 1,17 (Cuadro II.7).

Cuadro II.7
Componente cíclico de las cotizaciones previsionales de salud 2025
(millones de pesos 2025)

Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos cíclicamente ajustados
3.692.732	27.205	3.665.528

Fuente: Dipres.

II.4 COMPONENTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE CODELCO

Una vez introducida la información requerida del Cuadro II.1 y II.2 en la ecuación (4), se obtiene el siguiente resultado (Cuadro II.8).

Cuadro II.8
Componente cíclico de los traspasos de Codelco 2025
(millones de pesos de 2025)

Período	Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos cíclicamente ajustados
Primer trimestre	336.857	125.088	211.769
Segundo trimestre	374.735	247.565	127.170
Tercer trimestre	576.127	320.821	255.306
Cuarto trimestre	466.490	986.974	-520.484
Total	1.754.209	1.680.448	73.761

Nota: Basado en la metodología de cálculo detallada en I.3 para ajuste trimestral.
Fuente: Dipres.

II.5. COMPONENTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA GMP10

II.5.1 ROYALTY MINERO

Una vez introducida la información requerida del Cuadro II.1, II.2 y II.3 en la ecuación (5), se obtiene el siguiente resultado (Cuadro II.9).

Cuadro II.9
Componente cíclico del *royalty* minero GMP10 2025
(millones de pesos de 2025)

Componente	Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos cíclicamente ajustados
<i>Royalty</i> minero (abril de 2025)	1.876.730	138.225	1.738.505
PPM 2025	1.539.084	143.623	1.395.461
Sistemas de pago (créditos, efecto en abril de 2025)	-71.058	-4.948	-66.110
Total	3.344.757	276.901	3.067.856

Fuente: Dipres.

II.5.2 IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

Al aplicar a la ecuación (6) la información de los Cuadros II.1, II.2 y II.3, se obtiene el componente cíclico a los ingresos por este concepto (Cuadro II.10).

Cuadro II.10
Componente cíclico del impuesto de primera categoría GMP10 2025
 (millones de pesos de 2025)

Componente	Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos cíclicamente ajustados
PPM primer trimestre	632.470	21.904	610.566
PPM segundo trimestre	582.946	31.022	551.924
PPM tercer trimestre	502.875	40.021	462.854
PPM cuarto trimestre	618.987	115.811	503.176
Impuesto a la renta anual (abril de 2025)	2.687.603	487.060	2.200.542
Créditos (sistemas de pago) (abril de 2025)	-3.478.512	-242.230	-3.236.282
Total	1.546.369	453.588	1.092.781

Nota: Basado en la metodología de cálculo detallada en I.4.2 para ajuste trimestral.
 Fuente: Dipres.

II.5.3 IMPUESTO ADICIONAL

El Cuadro II.11 presenta los resultados de la ecuación (7).

Cuadro II.11
Componente cíclico del impuesto adicional GMP10 2025
 (millones de pesos de 2025)

Componente	Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos cíclicamente ajustados
Primer trimestre	83.683	-13.971	97.654
Segundo trimestre	77.932	-11.412	89.344
Tercer trimestre	96.168	-4.610	100.778
Cuarto trimestre	139.379	24.887	114.491
Total	397.161	-5.105	402.266

Fuente: Dipres.

II.6 AJUSTE DE LOS INGRESOS POR RENTAS DE LA PROPIEDAD PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN DE LITIO

El Cuadro II.12 presenta los resultados de la ecuación (8). Cabe destacar que el componente prudencial es igual a 0 debido a que los ingresos se encontraron por debajo del umbral.

Cuadro II.12
Componente prudencial de los ingresos por rentas de la propiedad de litio 2025
(millones de pesos 2025)

Ingresos efectivos	Componente prudencial	Ingresos cíclicamente ajustados
320.194	0	320.194

Fuente: Dipres.

II.7 EFECTO CÍCLICO TOTAL

De acuerdo con la ecuación (9), el componente cíclico total AC_t de los ingresos se expresa como la suma de $ITNM_t^I$, ICS_t^I , IC_t^I , ITM_t^I y IL_t^I (Cuadro II.13).

Cuadro II.13
Ajuste cíclico total de los ingresos 2025
(millones de pesos 2025 y % del PIB)

Efectos cíclicos	MM\$2025	% del PIB
Ingresos tributarios no mineros	535.486	0,2
Ingresos cotizaciones previsionales de salud	27.205	0,0
Ingresos de Codelco	1.680.448	0,5
Ingresos tributarios GMP10	725.384	0,2
Ingresos por rentas de la propiedad de litio	0	0,0
Efecto cíclico total	2.968.522	0,9

Fuente: Dipres.

II.8 CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO

Aplicando la ecuación (1), a continuación, se presenta el cálculo del BCA (Cuadro II.14).

Cuadro II.14
Balance cíclicamente ajustado Gobierno Central total 2025
(millones de pesos 2025 y % del PIB)

Balance Gobierno Central	MM\$2025	% del PIB
Balance efectivo (BD_{2025})	-9.525.510	-2,8
Efecto cíclico (AC_{2025})	2.968.522	0,9
Balance cíclicamente ajustado (BCA_{2025})	-12.494.031	-3,7

Fuente: Dipres.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES



III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

III.1 COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS EFECTIVOS¹³

El Gráfico III.1 presenta una serie histórica con la composición de los ingresos efectivos del Gobierno Central total desde el año 2001, en que comenzó a aplicarse la regla fiscal. Se distingue entre aquellos ingresos ajustados por el ciclo de la actividad económica —medido a través del PIB o del PIB no minero¹⁴—, los ajustados por el ciclo del precio del cobre, los ingresos asociados al litio, y aquellos que no están sujetos a ajustes cíclicos.

En esta trayectoria destaca la evolución del peso relativo de los ingresos mineros (GMP10 y Codelco), cuyo comportamiento ha estado estrechamente vinculado a la dinámica del precio del cobre. Este componente alcanzó su mayor participación relativa en el año 2006, cuando el precio promedio del cobre aumentó 82,7% respecto al año anterior, disminuyendo en los años posteriores. En 2025, su participación aumentó respecto a 2024, desde 7,1% a 9,6%, por el crecimiento que registraron de 41,0% real, que fue superior al incremento de los ingresos totales de 3,7% real.

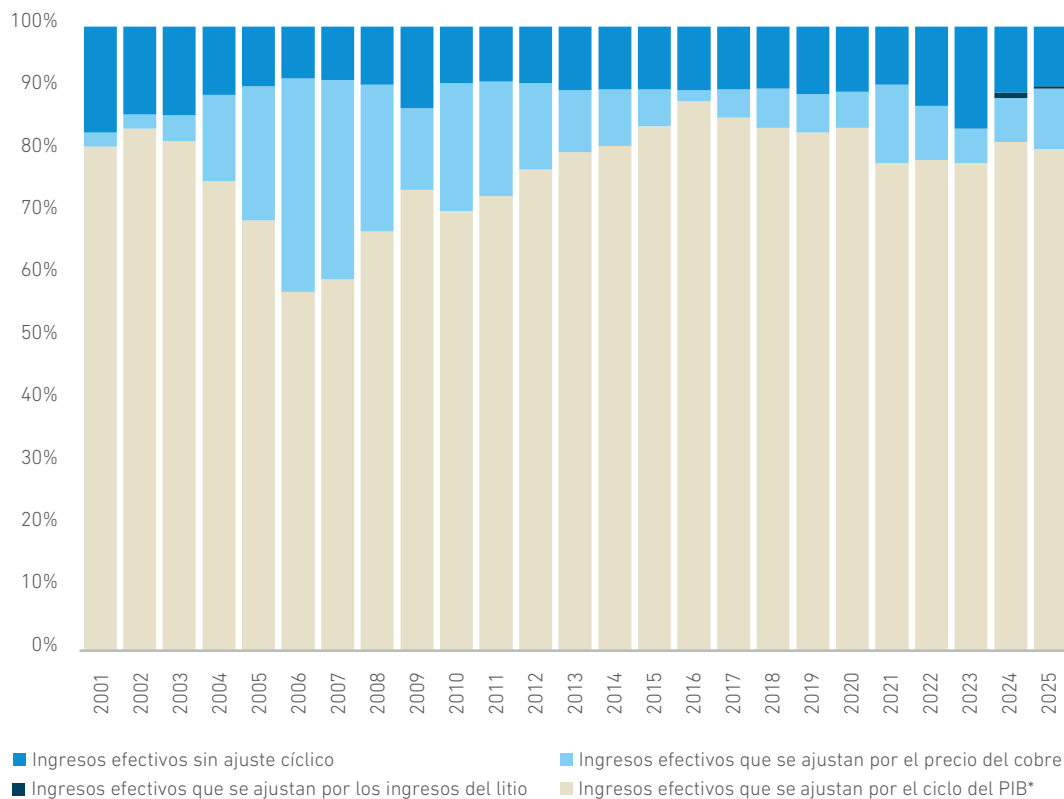
Por su parte, los ingresos ajustados por el ciclo de la actividad —principalmente los ingresos tributarios no mineros, que constituyen la principal fuente de recaudación fiscal— han mostrado variaciones en su participación relativa a lo largo del tiempo. En particular, en 2025 el peso relativo de este componente fue de 80,4%, levemente inferior al año pasado (81,5%).

Los ingresos sin ajuste cíclico fueron menores a su peso relativo promedio en los ingresos totales —que históricamente ha sido de 10,9% (2001-2024)—, ubicándose en 9,5%.

¹³ La RIOMA se define como la renta líquida imponible del contribuyente, determinada conforme a los artículos 29 a 33 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y ajustada según dispone el artículo 6 de la Ley sobre *Royalty* Minero.

¹⁴ PIB hasta 2022 y PIB no minero desde 2023.

Gráfico III.1
Composición de los ingresos efectivos 2001-2025
 (% del total)



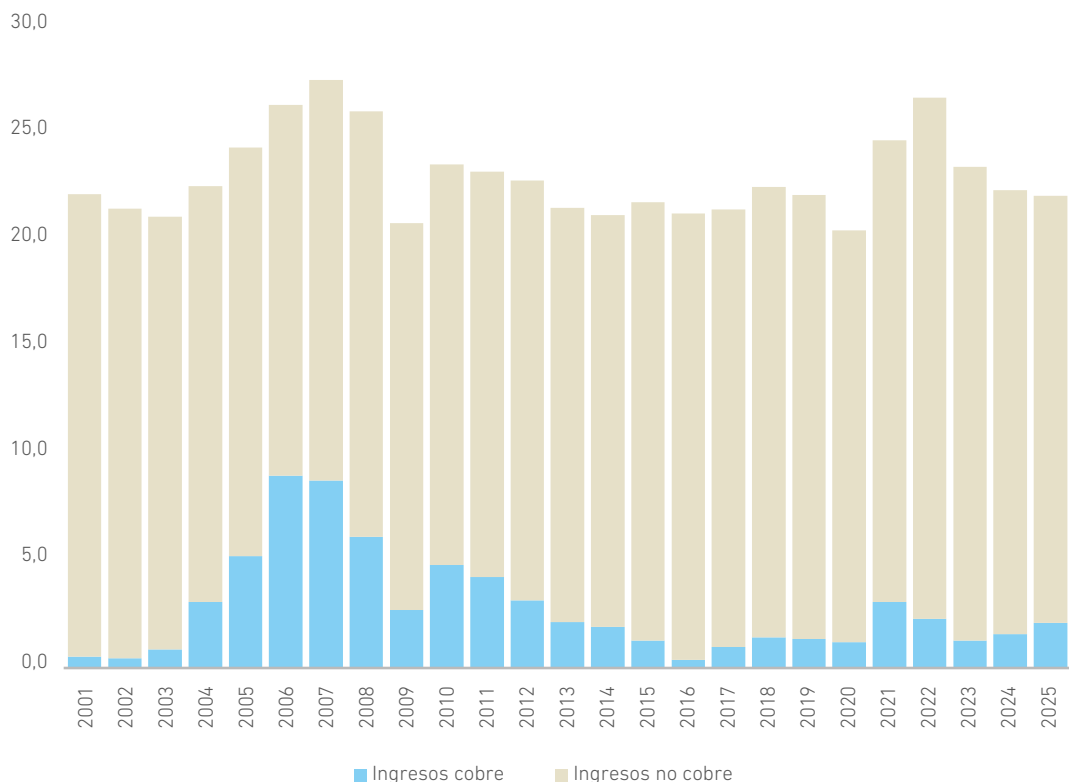
* PIB hasta 2022. PIB no minero desde 2023.
 Fuente: Dipres.

El Gráfico III.2 presenta la descomposición de los ingresos efectivos, distinguiendo entre los asociados al cobre y el resto, que incluyen los tributarios no mineros y otros ingresos. Se observa que la recaudación fiscal proveniente del cobre, medida como porcentaje del PIB, alcanzó su máximo en 2006, en un contexto de fuertes alzas en el precio del metal, con una posterior tendencia a la baja. En 2025 fue de 2,1% del PIB, mayor al promedio post superciclo del cobre (2014-2024)¹⁵ de 1,5% del PIB.

Por su parte, la recaudación efectiva no cobre, como porcentaje del PIB de cada año, disminuyó con respecto al año pasado, explicado por la menor tributación de resto de contribuyentes, otros ingresos y, en menor medida, por las rentas de la propiedad.

¹⁵ El superciclo del cobre se asocia, en términos generales, al período 2003-2013/2014.

Gráfico III.2
Composición de los ingresos efectivos 2001-2025*
 (% del PIB de cada año)



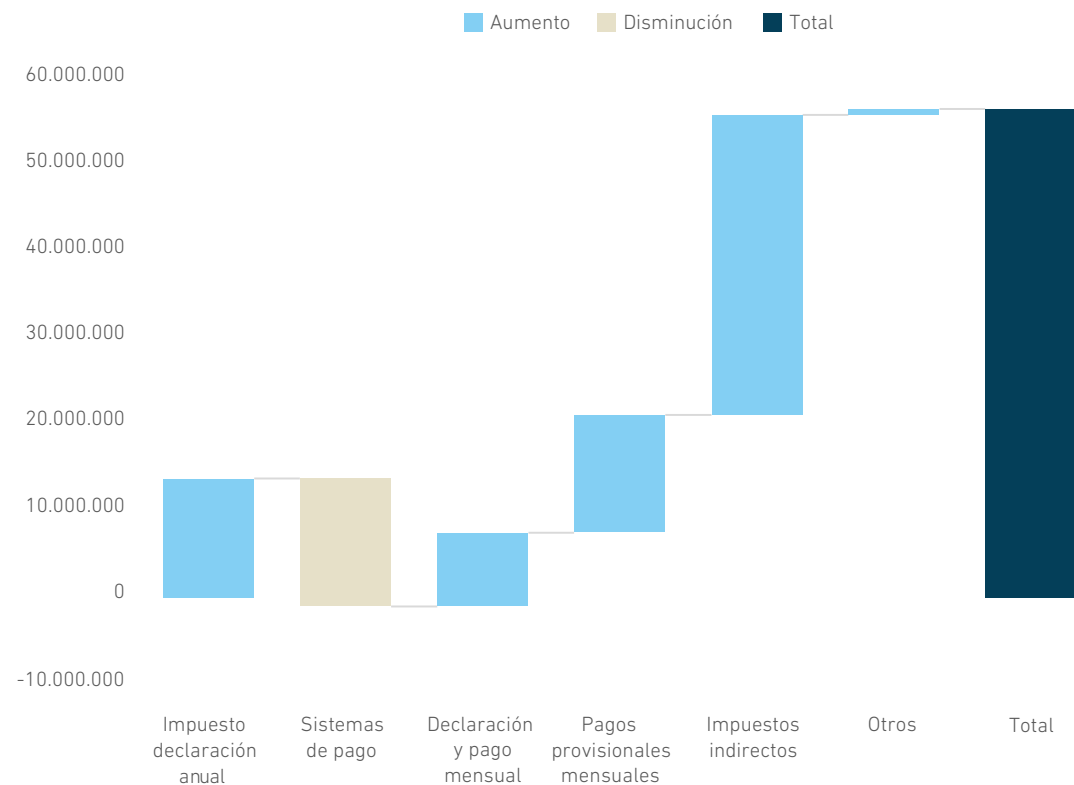
Nota: Los ingresos cobre corresponden a la suma de los ingresos provenientes de los traspasos de Codelco al fisco (cobre bruto) y los provenientes de la recaudación de GMP10 (minería privada).

* Las cifras de 2001-2010 usan Cuentas Nacionales (CCNN) 2003, 2011-2015 usan las CCNN 2008, 2016-2020 se realiza con las CCNN 2013 y 2021-2025 se calculan con las CCNN 2018.

Fuente: Dipres.

A partir de los Gráficos III.1 y III.2 se desprende que los ingresos tributarios no mineros son el componente con mayor incidencia en la evolución de los ingresos efectivos totales. En este contexto, el Gráfico III.3 presenta la descomposición de dichos ingresos para 2025, según tipo de impuesto, siendo la mayor participación los impuestos indirectos, explicados por el IVA. Le siguen en incidencia la declaración anual del impuesto a la renta y los PPM, con niveles similares, y luego la declaración y pago mensual. Cabe señalar que los sistemas de pago registran una participación negativa, ya que corresponden principalmente a devoluciones de impuestos.

Gráfico III.3
Composición de los ingresos efectivos tributarios no mineros 2025
 (millones de pesos 2025)

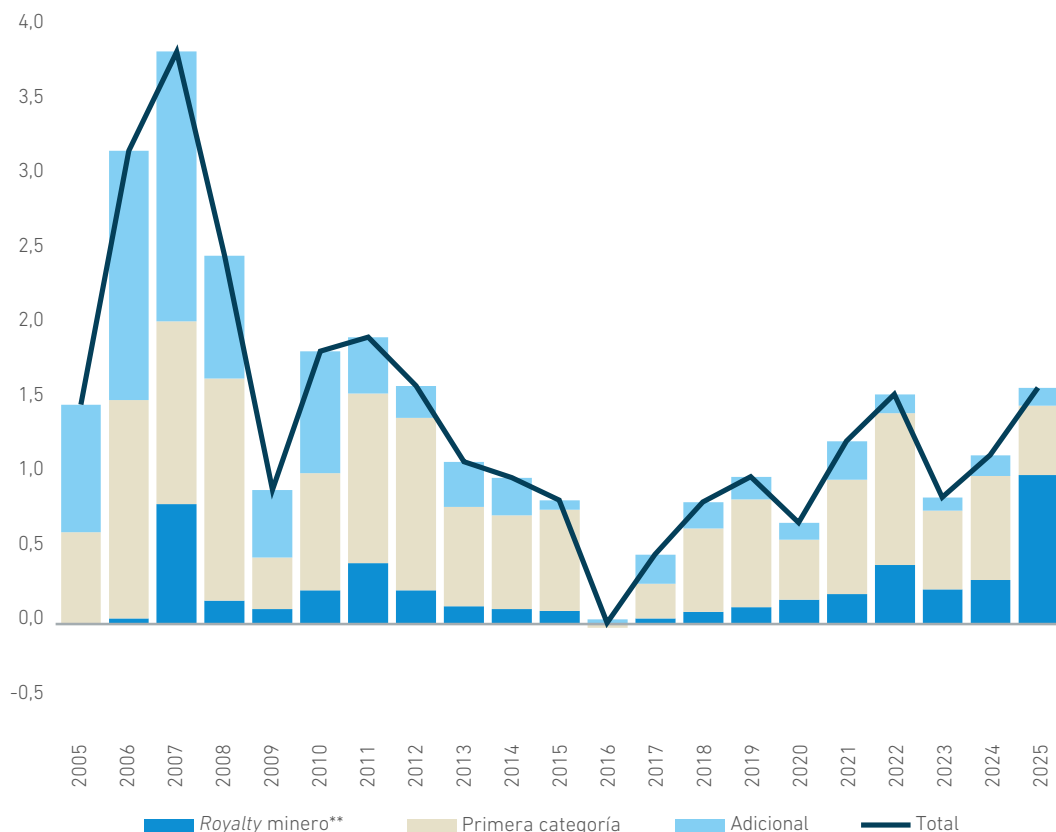


Fuente: Dipres.

Por otro lado, al analizar el detalle de impuestos pagado por la gran minería privada, se observa que en los años del boom del precio del cobre destacó la recaudación del impuesto adicional por remesas al exterior, llegando a ser el más significativo entre 2005 y 2007. Posteriormente, ha habido incrementos en las tasas del impuesto de primera categoría, que desde 2008 corresponde al componente con mayor recaudación hasta 2024. Sin embargo, en 2025 el aumento en la recaudación en 0,5 puntos del PIB fue impulsado por el *royalty* minero, explicada por la Ley de *Royalty* Minero que entró en vigencia en 2024¹⁶ (Gráfico III.4).

¹⁶ Ley N° 21.591.

Gráfico III.4
Impuestos minería privada 2005-2025*
 (% del PIB de cada año)



* Las cifras de 2001-2010 usan Cuentas Nacionales (CCNN) 2003, 2011-2015 usan las CCNN 2008, 2016-2020 se realiza con las CCNN 2013 y 2021-2025 se calculan con las CCNN 2018.

**Desde 2023 hacia atrás, la categoría de *royalty* minero correspondía al impuesto específico a la actividad minera.

Fuente: Dipres.

III.2 RELACIÓN ENTRE LOS INGRESOS EFECTIVOS Y ESTRUCTURALES

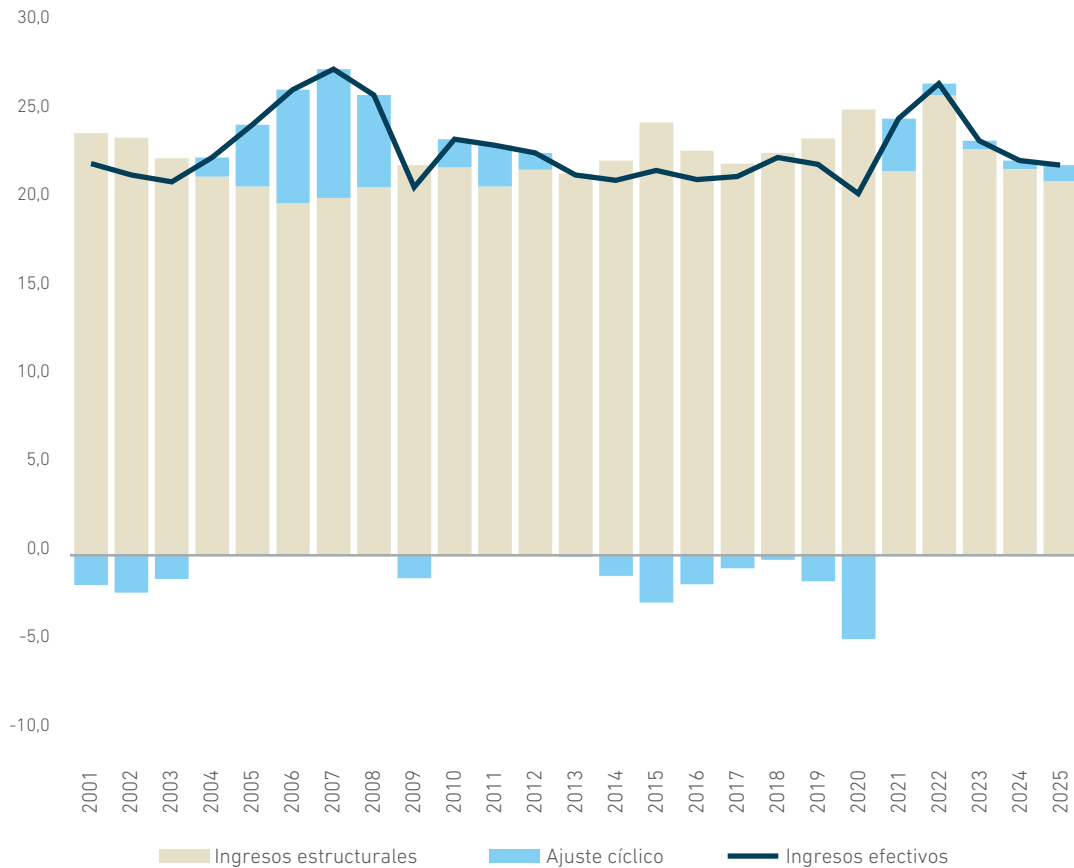
El Gráfico III.5 presenta la evolución de los ingresos, distinguiendo entre efectivos y estructurales, expresados como porcentaje del PIB.

Cuando los ajustes cíclicos son positivos, los ingresos estructurales se ubican por debajo de los efectivos. En cambio, cuando son negativos, la corrección opera al alza, por lo que los ingresos estructurales resultan mayores que los efectivos. Lo anterior refleja que, debido a las condiciones cíclicas de la economía, la recaudación efectiva puede situarse transitoriamente por sobre o por debajo de la que se obtendría en un escenario en que el PIB no minero se encontrara en su nivel de tendencia y el precio del cobre coincidiera con su valor de referencia. En perspectiva histórica, se observa que los ingresos estructurales exhiben una trayectoria más estable que los efectivos, precisamente porque excluyen las fluctuaciones cíclicas sobre la recaudación fiscal.

En 2025, los ingresos efectivos fueron mayores a los estructurales, producto de un ajuste cíclico positivo de 0,9 puntos del PIB: 0,2 puntos corregidos por el ciclo de la actividad no minera, y 0,7 puntos por el ciclo del cobre¹⁷.

¹⁷ No se activó el ajuste prudencial del litio.

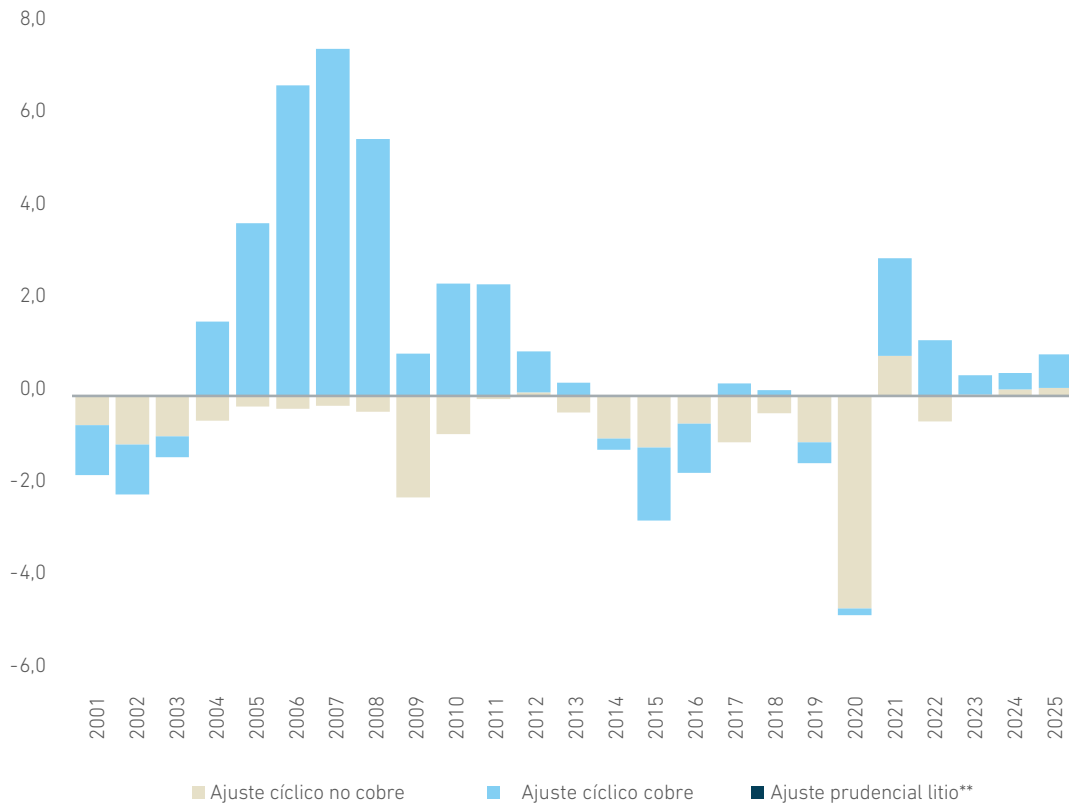
Gráfico III.5
Evolución de los ingresos efectivos, ingresos estructurales y ajuste cíclico 2001-2025*
 (% del PIB de cada año)



* Las cifras de 2001-2010 usan Cuentas Nacionales (CCNN) 2003, 2011-2015 usan las CCNN 2008, 2016-2020 se realiza con las CCNN 2013 y 2021-2025 se calculan con las CCNN 2018.
 Fuente: Dipres.

En detalle, durante el período 2013-2020 el ajuste cíclico total fue negativo, explicado por una brecha del PIB positiva —especialmente en 2020, como consecuencia de la pandemia—, y porque en algunos de esos años el precio del cobre se ubicó por debajo de su valor de referencia. En contraste, en 2025 el ajuste cíclico total fue positivo, principalmente porque el precio del cobre fue superior a su valor de referencia y, en menor medida, el PIB no minero efectivo, se ubicó por encima de su nivel de tendencia (Gráfico III.6).

Gráfico III.6
Ajuste cíclico cobre y no cobre 2001-2025*
 (% del PIB de cada año)



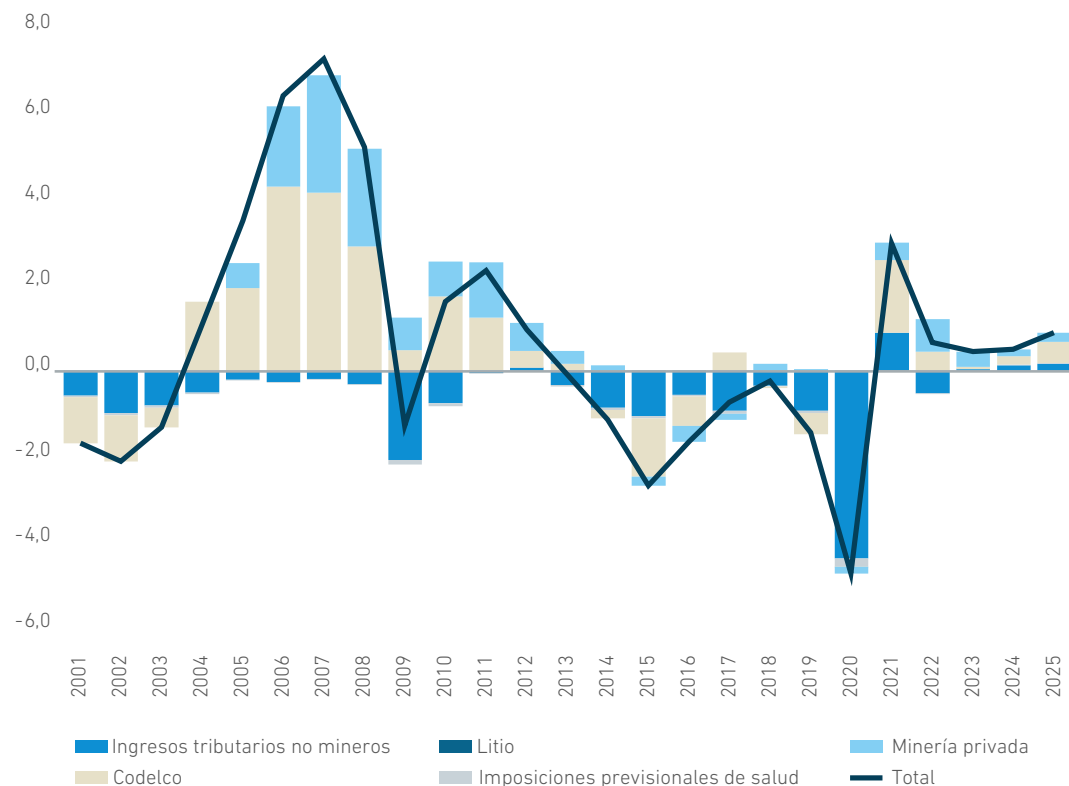
* Las cifras de 2001-2010 usan Cuentas Nacionales (CCNN) 2003, 2011-2015 usan las CCNN 2008, 2016-2020 se realiza con las CCNN 2013 y 2021-2025 se calculan con las CCNN 2018.

**El ajuste prudencial del litio se implementa desde 2024, sin embargo, no se ha activado debido a que los ingresos se encontraron por debajo del umbral del litio. Para más detalles, revisar las secciones I.5 y II.6.

Fuentes: Dipres.

En 2025, el mayor ajuste cíclico correspondió al de Codelco en 0,5 puntos del PIB. Con menor incidencia, se ubicaron las correcciones asociadas a los impuestos de las GMP10 y a los ingresos tributarios no mineros, ambas equivalentes a 0,2 puntos del PIB (Gráfico III.7).

Gráfico III.7
Composición Ajuste Cíclico 2001-2025*
 (% del PIB de cada año)

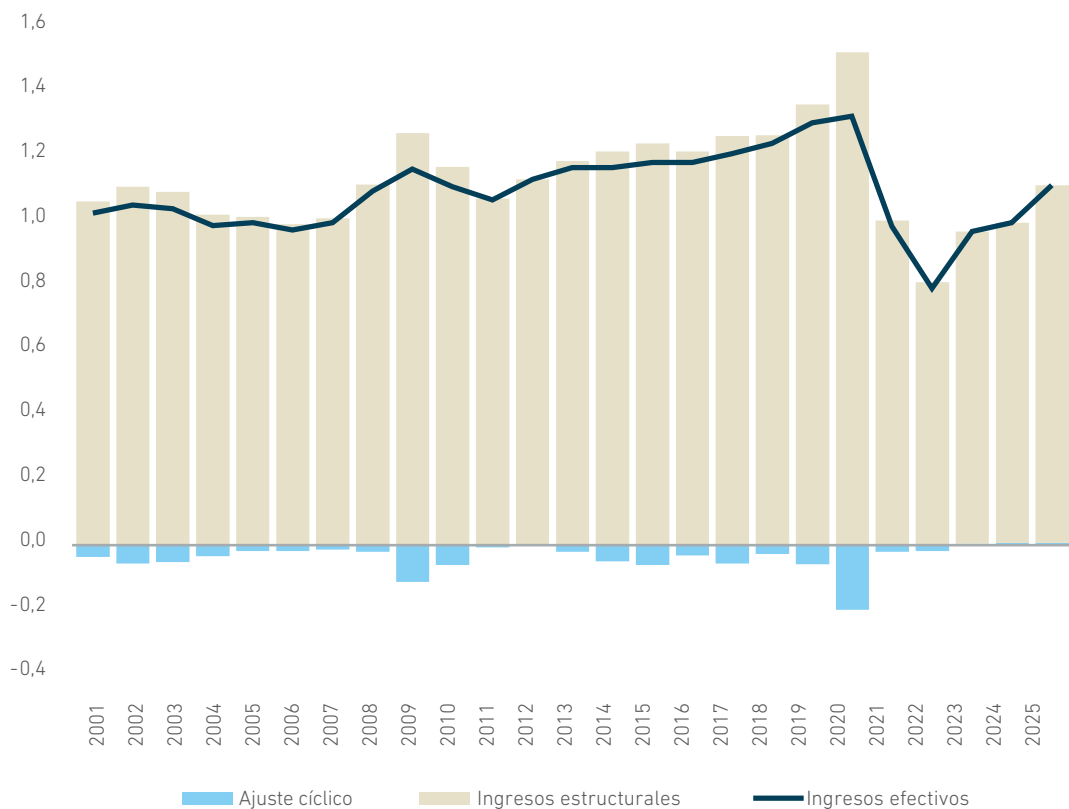


* Las cifras de 2001-2010 usan Cuentas Nacionales (CCNN) 2003, 2011-2015 usan las CCNN 2008, 2016-2020 se realiza con las CCNN 2013 y 2021-2025 se calculan con las CCNN 2018.

Fuente: Dipres.

En cuanto a la evolución de los ingresos estructurales de las cotizaciones de salud (Fonasa), es posible apreciar su evolución desde un monto en torno a 1,0% del PIB en 2001, llegando a un máximo en torno a 1,5% del PIB en 2020, pero con una contracción posterior a niveles históricamente bajos, ya que, se redistribuyó —en las leyes de presupuestos respectivas— parte del porcentaje para el financiamiento del Subsidio de Incapacidad Laboral (SIL) de los cotizantes Fonasa, hacia las cajas de compensación de asignación familiar (CCAF), cuyo monto se solía transferir a las CCAF a través de Fonasa. Estos han vuelto a aumentar en 2025, respecto a los niveles observados desde 2021, debido a la disminución en la intensidad de uso del SIL. Por otro lado, se aprecia que el ajuste cíclico generalmente ha sido prácticamente nulo, como porcentaje del PIB, en los últimos años (Gráfico III.8).

Gráfico III.8
Imposiciones previsionales de salud 2001-2025*
 (% del PIB de cada año)



* Las cifras de 2001-2010 usan Cuentas Nacionales (CCNN) 2003, 2011-2015 usan las CCNN 2008, 2016-2020 se realiza con las CCNN 2013 y 2021-2025 se calculan con las CCNN 2018.

Fuente: Dipres.

III.3 INGRESOS Y BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO

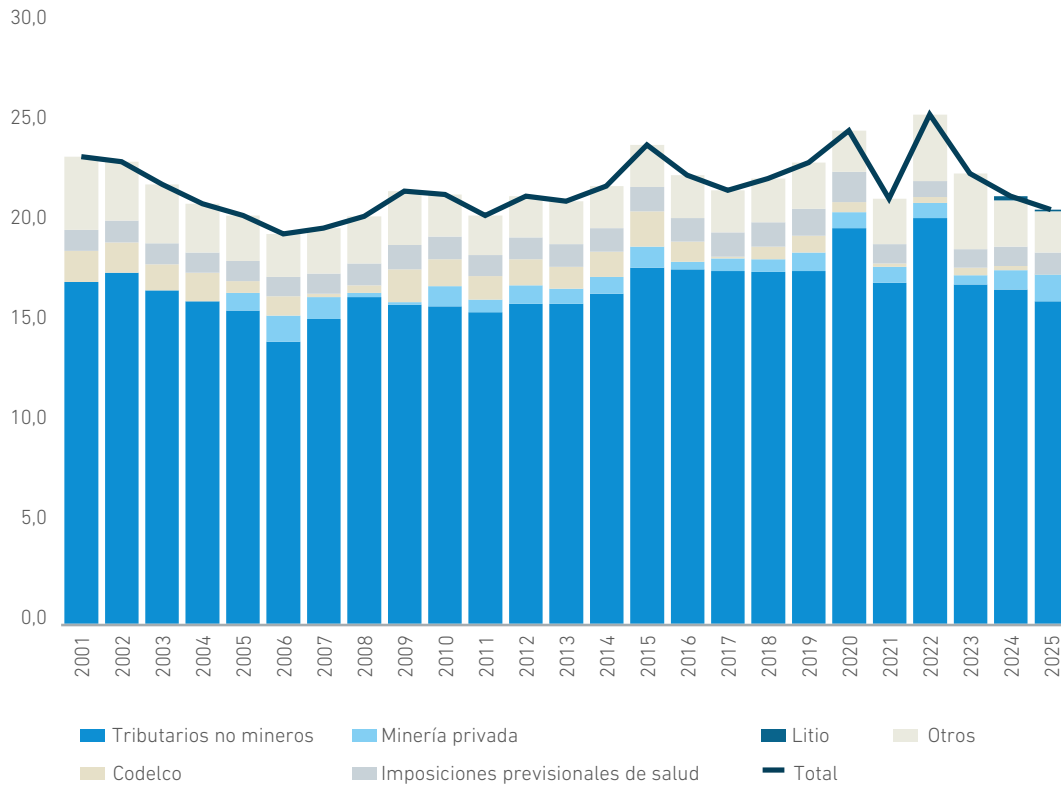
La evolución de los ingresos estructurales muestra que en todo el período de aplicación de la regla fiscal, el componente más importante es el de la recaudación tributaria no minera que en promedio, ha representado el 76,8% del total y 16,8% del PIB. En 2025 fue equivalente a 16,1% del PIB y a 77,8% de los ingresos estructurales totales. (Gráfico III.9).

Los ingresos estructurales del cobre han sido variables. En 2025 los correspondientes a las GMP10 fueron de 1,3% del PIB, por encima de su promedio histórico (0,7% del PIB); mientras que los de Codelco fueron equivalentes a 0,02% del PIB, lo que es significativamente inferior a su promedio (0,9% del PIB).

Por su parte, las imposiciones previsionales de salud han sido relativamente estables, registrando un nivel de 1,1% del PIB en 2025, igual a su promedio histórico; mientras que, los otros ingresos¹⁸ se ubicaron en 2,1% del PIB en 2025 (promedio histórico de 2,4% del PIB).

¹⁸ Los otros ingresos no tienen ajuste cíclico, por lo que los ingresos efectivos son iguales a los cíclicamente ajustados. Estos contemplan los ingresos por donaciones, rentas de la propiedad (descontando los ingresos por litio de Corfo desde 2024), ingresos de operación, otros ingresos, ventas de activos físicos y las imposiciones previsionales del Ministerio del Trabajo.

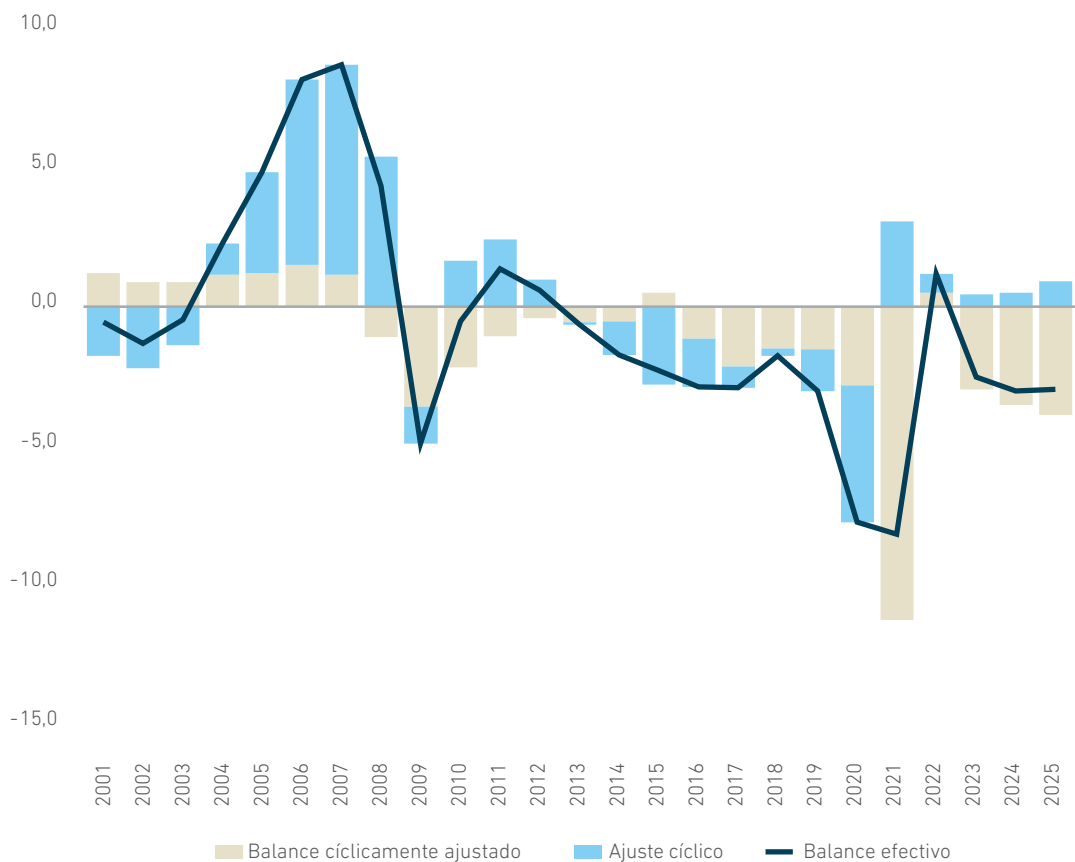
Gráfico III.9
Ingresos estructurales por origen 2001-2025*
 (% del PIB de cada año)



* Las cifras de 2001-2010 usan Cuentas Nacionales (CCNN) 2003, 2011-2015 usan las CCNN 2008, 2016-2020 se realiza con las CCNN 2013 y 2021-2025 se calculan con las CCNN 2018.
 Fuentes: Dipres.

Al analizar la serie histórica, se observa que los ajustes cíclicos desde 2021 son positivos —a diferencia de lo ocurrido en la década anterior—, implicando un BCA más deficitario que su nivel efectivo. En particular, en 2025, el déficit estructural fue de 3,7% del PIB (Gráfico III.10).

Gráfico III.10
Balance cíclicamente ajustado, balance efectivo y ajuste cíclico 2001-2025*
 (% del PIB de cada año)



* Las cifras de 2001-2010 usan Cuentas Nacionales (CCNN) 2003, 2011-2015 usan las CCNN 2008, 2016-2020 se realiza con las CCNN 2013 y 2021-2025 se calculan con las CCNN 2018.
 Fuentes: Dipres.

BIBLIOGRAFÍA



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

BIBLIOGRAFÍA

- Corbo, V., Caballero, R., Marcel, M., Rosende, F., Schmidt-Hebel, K., Vergara, R. y Vial, J. (2010). “Primer informe comité asesor para el diseño de una política fiscal de Balance Estructural de segunda generación para Chile”. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-64072_doc_pdf.pdf
- Corbo, V., Caballero, R., Marcel, M., Rosende, F., Schmidt-Hebel, K., Vergara, R. y Vial, J. (2011). “Comité Asesor para el Diseño de una Política Fiscal de Balance Estructural de Segunda Generación para Chile: Propuestas para perfeccionar la regla fiscal”, junio 2011. En: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-76544_doc_pdf.pdf
- Corporación Chilena del Cobre, Cochilco (2004). “Minería y Tributación en Chile. Elementos de Análisis para la Discusión 2003-2004”. ISBN 956-8242-02-3.
- Corporación Chilena del Cobre, Cochilco (2005). “Desempeño Financiero y Tributario. Gran Minería del Cobre de Chile”. Víctor del Pino R., Gustavo Marambio F., Cristian Muñoz C. y Luis Venegas S. Dipres (2010).
- Decreto N° 346. Aprueba metodología, procedimiento y publicación del cálculo del balance estructural, en la forma que indica y deroga Decreto N° 218 Exento, de 20 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda. Diario Oficial de la República de Chile, 29 de septiembre de 2023.
- Larraín F., Costa R., Cerda R., Villena M. y Tomaselli A. (2011). “Una política fiscal de Balance Estructural de segunda generación para Chile”. Estudios de Finanzas Públicas, octubre 2011, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-81713_doc_pdf.pdf
- Marcel, M., Tokman M., Valdés R., y Benavides P. (2001). “Balance Estructural del Gobierno Central. Metodología y estimaciones para Chile: 1987-2000”. Estudios de Finanzas Públicas, septiembre 2001, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-21639_doc_pdf.pdf
- Rodríguez J., Tokman C. y Vega A. (2006). “Política de Balance Estructural. Resultados y desafíos tras seis años de aplicación en Chile”. Estudios de Finanzas Públicas, diciembre 2006, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-23028_doc_pdf.pdf
- Rodríguez Cabello, J., Escobar, L., & Jorratt, M. (2009). Los ingresos tributarios en el contexto de la política de balance estructural. Estudios de Finanzas Públicas, 2009, Dipres. En: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-49684_doc_pdf.pdf
- Velasco A., Arenas A., Rodríguez J., Jorratt M. y Gamboni C. (2010). “Enfoque de Balance Estructural en la Política Fiscal en Chile: Resultados, Metodología y Aplicación al período 2006 – 2009”. Estudios de Finanzas Públicas, febrero 2010, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/598/articles-60584_doc_pdf.pdf

ANEXOS



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

ANEXOS

ANEXO 1

Publicaciones anuales de Dipres relacionadas al Presupuesto del Sector Público

Publicación	Principales contenidos	Fecha de publicación
Articulado de la Ley de Presupuestos de cada año	Articulado de la Ley de Presupuestos de cada año.	Posterior a fecha de publicación en el Diario Oficial.
Instrucciones de la Ley de Presupuestos de cada año	Instrucciones de la Ley de Presupuestos de cada año.	Durante los primeros meses de cada año.
Prioridades presupuestarias	Prioridades presupuestarias que contempla el proyecto de Ley de Presupuestos.	Octubre de cada año.
Informe de Finanzas Públicas	- Evaluación de la gestión financiera del Sector Público año anterior*.	Trimestralmente.
	- Actualización de proyecciones macroeconómicas y fiscales para el año en curso.	
	- Proyecto de ley de Presupuestos*.	
	- Proyección financiera del Sector Público y escenarios fiscales alternativos.	
	- Activos y pasivos del Gobierno Central.	
Indicador del balance cíclicamente ajustado	- Sistema de Monitoreo y Evaluación de programas*.	Posterior al cierre definitivo de cada año, luego de la publicación de las Cuentas Nacionales del Banco Central.
	- Gastos tributarios*.	
	- Aspectos metodológicos.	
	- Resultados del cálculo del balance estructural (último año).	
	- Conclusiones y desafíos.	

* No se actualiza trimestralmente, pero se publica en el IFP correspondiente.
Fuente: Dipres.

ANEXO 2

Producto Interno Bruto 2000-2025

(millones de pesos de cada año)

Año	CCNN 2003	CCNN 2008	CCNN 2013	CCNN 2018
2000	40.679.938	42.094.989	42.005.194	42.215.030
2001	43.657.603	45.287.945	45.067.993	45.409.055
2002	46.484.933	48.328.915	48.044.479	48.428.963
2003	51.156.415	52.643.474	52.299.888	52.897.339
2004	58.303.211	60.546.525	60.471.711	60.391.763
2005	66.192.596	68.882.768	68.831.705	68.467.940
2006	77.830.577	82.018.171	82.080.220	81.577.533
2007	85.849.774	90.428.771	90.702.903	90.159.479
2008	89.205.487	93.847.932	93.854.108	93.867.121
2009	90.219.527	96.443.761	96.686.357	96.138.477
2010	103.806.380	110.998.729	111.508.611	110.777.867
2011		121.319.462	122.006.090	121.509.299
2012		129.027.553	129.947.342	129.973.394
2013		137.229.576	137.876.216	137.309.192
2014		147.568.108	148.599.454	147.951.290
2015		157.510.721	159.553.348	158.622.903
2016			169.537.388	168.764.688
2017			179.749.461	179.314.910
2018			190.825.823	189.434.867
2019			196.379.333	195.548.150
2020			200.512.436	201.306.507
2021				239.556.271
2022				262.954.242
2023				282.096.646
2024				310.681.170
2025				339.977.710

Nota: CCNN se refiere al año de referencia de las Cuentas Nacionales del Banco Central.

Fuente: Banco Central de Chile.

ANEXO 3

Estado de operaciones del Gobierno Central 2025
moneda nacional + moneda extranjera
(millones de pesos 2025)

TRANSACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO NETO	
INGRESOS	73.404.205
Ingresos tributarios netos	60.644.084
<i>Tributación minería privada 4/</i>	5.288.286
<i>Tributación resto contribuyentes</i>	55.355.797
Cobre bruto	1.754.209
Imposiciones previsionales	4.366.802
Donaciones	72.278
Rentas de la propiedad	1.765.199
Ingresos de operación	1.525.751
Otros ingresos 5/	3.275.882
GASTOS	71.433.000
Personal	17.168.267
Bienes y servicios de consumo y producción	6.826.696
Intereses	4.205.784
Subsidios y donaciones	26.578.973
Prestaciones previsionales 1/ 5/	16.312.818
Otros	340.463
RESULTADO OPERATIVO BRUTO	1.971.205
TRANSACCIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	
ADQUISICION NETA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11.496.714
Venta de activos físicos	12.036
Inversión	4.911.091
Transferencias de Capital	6.597.659
TOTAL INGRESOS 2/	73.416.241
TOTAL GASTOS 3/	82.941.751
PRESTAMO NETO/ENDEUDAMIENTO NETO	-9.525.510

continuación

TRANSACCIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS (FINANCIAMIENTO)	
ADQUISICION NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-860.077
Préstamos	-878.804
Otorgamiento de préstamos	2.284.353
Recuperación de préstamos	3.163.157
Títulos y valores	1.326.651
Inversión financiera	4.331.565
Venta de activos financieros	3.004.914
Operaciones de cambio	-101.449
Caja	-1.206.475
Fondos Especiales	0
Ajustes por Rezagos Fondos Especiales	0
Anticipo de gastos	0
PASIVOS NETOS INCURRIDOS	8.665.433
Endeudamiento externo neto	3.051.627
Endeudamiento	5.244.124
Amortizaciones	2.192.497
Endeudamiento interno neto	5.741.734
Endeudamiento	20.007.036
Amortizaciones	14.265.302
Bono de reconocimiento	-127.928
FINANCIAMIENTO	-9.525.510

1/ Excluye el pago de bonos de reconocimiento, que se clasifica entre las partidas de financiamiento.

2/ Ingresos de transacciones que afectan el patrimonio neto más venta de activos físicos clasificada en transacciones en activos no financieros.

3/ Gastos de transacciones que afectan el patrimonio neto más inversión y transferencias de capital clasificadas en transacciones en activos no financieros.

4/ Comprende los impuestos a la renta pagados por las diez mayores empresas.

5/ Incluye bono electrónico Fonasa.

Fuente: Dipres.

ANEXO 4

Información complementaria necesaria para el cálculo del indicador del BCA 2025

Cuadro A.4.1¹⁹
Ejecución ingresos tributarios 2025
(millones de pesos 2025)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total año
1. Impuestos a la renta	6.852.334	7.434.786	5.664.678	6.103.732	26.055.529
Declaración anual	-270.224	1.008.657	-412.372	-288.775	37.285
Impuestos	47.228	17.853.550	94.868	72.842	18.068.489
Sistemas de pago	-317.452	-16.844.893	-507.240	-361.618	-18.031.204
Declaración y pago mensual	2.962.965	2.166.299	1.814.015	1.762.404	8.705.683
Pagos provisionales mensuales	4.159.592	4.259.830	4.263.034	4.630.103	17.312.560
2. Impuesto al valor agregado	6.859.682	7.011.034	7.261.763	7.417.102	28.549.581
I.V.A. declarado	11.230.749	10.849.904	10.956.162	11.122.086	44.158.900
Crédito especial empresas constructoras	-110.595	-104.509	-92.478	-95.320	-402.902
Devoluciones	-4.260.472	-3.734.360	-3.601.920	-3.609.664	-15.206.417
3. Impuestos a productos específicos	876.777	975.079	1.027.642	1.023.066	3.902.564
Tabacos, cigarros y cigarrillos	268.646	220.534	227.690	233.157	950.028
Combustibles	608.131	754.545	729.258	790.375	2.882.309
Derechos de extracción Ley de Pesca	0	0	70.695	-467	70.227
4. Impuestos a los actos jurídicos	219.944	196.583	217.902	217.094	851.524
5. Impuestos al comercio exterior	148.439	158.162	158.187	146.484	611.272
6. Otros	209.285	145.581	223.524	95.224	673.614
Fluctuación deudores más diferencias pendientes	-198.049	-344.886	-287.879	-292.200	-1.123.014
Otros	407.334	490.468	511.403	387.423	1.796.628
INGRESOS NETOS POR IMPUESTOS	15.166.461	15.921.225	14.553.697	15.002.701	60.644.084

Fuente: Dipres.

¹⁹ Este cuadro se encuentra disponible en la [web de la Dipres](#) (Cuadro 8.a).

Cuadro A.4.2²⁰
Información adicional de ingresos 2025
moneda nacional + moneda extranjera
(millones de pesos 2025)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total año
Imposiciones previsionales de salud	875.868	820.292	915.343	1.081.229	3.692.732
Tributación minería privada 1/	912.233	2.029.711	977.531	1.368.811	5.288.286
Impuesto a la renta	632.470	-185.561	480.472	618.987	1.546.369
<i>PPM del año</i>	632.470	582.946	502.875	618.987	2.337.278
<i>PPM del año anterior</i>	0	-3.456.110	-22.402	0	-3.478.512
<i>Impuesto declarado</i>	0	2.687.603	0	0	2.687.603
<i>Royalty Minero</i>	196.080	2.137.340	400.891	610.445	3.344.757
<i>PPM del año</i>	196.080	331.668	400.891	610.445	1.539.084
<i>PPM del año anterior</i>	0	-71.058	0	0	-71.058
<i>Impuesto declarado</i>	0	1.876.730	0	0	1.876.730
Impuesto adicional retenido	83.683	77.932	96.168	139.379	397.161
Ingresos de litio de Corfo	105.528	74.896	68.452	71.319	320.194
Medidas tributarias transitorias de reversión automática 2/	-	-	-	-	-

1/ Comprende los impuestos a la renta pagados por las diez mayores empresas.

2/ No hay MTTRA en 2025.

Fuente: Dipres.

20 Este cuadro se encuentra disponible en la [web de la Dipres](#) (Cuadro 9).



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS